**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** según Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión N° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte, el **CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500,** identificado con NIT. 901995902-6, representado legalmente por YEIMI DEL CARMEN CARDENAS MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía N° 57.290.279, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

## CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, de naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Distrito de Santa Marta es desarrollar el proyecto de GERENCIA INTEGRAL DEL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO "*EL PANDO SI PUEDE*" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DISTRITO DE SANTA MARTA.

3. Que, el Distrito de Santa marta suscribió un Contrato Interadministrativo con la EDUS, para ejercer la gerencia integral del proyecto identificado con el objeto mencionado en el ítem anterior.

4. Que la EDUS en el marco de la ejecución de sus actividades contractuales, estructuró el proceso de Invitación Pública a Ofertar de Menor Cuantía No. EDUS.I.P.O.M<011-2025 por medio de la cual se invita a presentar oferta para la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO "PANDO SI PUEDE" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DISTRITO DE SANTA MARTA.

5. Que, en mérito del proceso contractual adelantado, se adjudicó el contrato al proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA PANDO 500, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación de los criterios ponderables.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. - <u>OBJETO</u>:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO RECREODEPORTIVO "PANDO SI PUEDE" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, DISTRITO DE SANTA MARTA.

**PARAGRAFO I:** ALCANCE DEL OBJETO las especificaciones técnicas del contrato de interventoría se encuentran en el anexo técnico, que hace parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA. – <u>VALOR:</u>** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

**($559.748.273,00)**, incluido IVA y los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** La EDUS pagará al contratista el 100% del valor del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 265 del 29 de septiembre del 2025, de la siguiente manera: A) **PAGOS PARCIALES:** De hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución de actividades, presentadas con avances de obra, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. B) **UN PAGO FINAL**: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción del Supervisor, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la interventoría y acta final de ejecución de obras, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. Con fundamento en la documentación enviada por la EDUS, el supervisor designado por la entidad certificará el cumplimiento de los requisitos por parte de la EDUS para proceder al desembolso.
**PARÁGRAFO I:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá hasta treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO II:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO III:** La documentación correspondiente a los pagos se deberá cargar en el sistema financiero de la EDUS https://santamarta.siifweb.com/ , al momento de la suscripción del presente contrato, se le creará un usuario al contratista el cual se le remitirá por correo electrónico, para que este diligencie al momento de ser necesario la solicitud de pagos. Lo anterior debe radicarse con copia física en las oficinas de la entidad contratante con dos réplicas de estas para el archivo del Municipio conveniente.

**CLAUSULA CUARTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, invitación, sus anexos, adendas, informes y en general todos los documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EDUS, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5. EL CONTRATISTA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente contrato. 4.8. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9. EL

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

**CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando la EDUS, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 6.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: ***A. INTERVENTORÍA TÉCNICA****:* Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

a. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
b. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios. Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato.
c. Realizar los ajustes a los diseños por variaciones durante la ejecución del proyecto.
d. Emitir concepto técnico previo para modificaciones contractuales del contrato de obra (plazo, valor, etc.).
e. Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
f. Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
g. Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.
h. Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
i. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

j. Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
k. Verificar que las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional del medio Ambiente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo con las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.
l. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, A LA ENTIDAD.
m. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar A LA ENTIDAD y a los contratistas las modificaciones requeridas.
n. Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
o. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas juntamente con el contratista y LA ENTIDAD.
p. Someter oportunamente a consideración de LA ENTIDAD con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.
q. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.
r. Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.
s. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.
t. Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
u. Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos A LA ENTIDAD cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
v. Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con LA ENTIDAD las actas de recibo final de las obras.
w. Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a LA ENTIDAD.
x. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.
y. Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.
z. Entregar planos definitivos de la obra construida.

***B. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA*:** Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

a. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
b. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
c. Coordinar las relaciones entre los contratistas y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS.
d. Mantener comunicación permanente con LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS. sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
e. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
f. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
g. Exigir a los contratistas la permanencia en la obra del personal con dedicación 100%.
h. Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
i. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el Contratista y LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS.
j. Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados.
k. Realizar las gestiones ante la Corporación Autónoma Regional, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
l. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
m. Realizar informes mensuales de avances de obra.
n. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
o. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS y suministrarles la información que soliciten.

***C. INTERVENTORÍA* FINANCIERA:** Se refiere a las funciones de control de tipo financiero que la Interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

a. Controlar la inversión del anticipo entregado al Contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.
b. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.
c. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
d. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.
e. Vigilar que LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada Contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
f. Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

g. Estudiar y conocer el contenido del contrato de obra junto con los documentos que lo modifiquen o adicionen y el de todos sus documentos relacionados de esta interventoría, así como obrantes en el expediente.
h. En general, asesorar y apoyar LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría.

***D. FUNCIONES PARTICULARES DEL INTERVENTOR:*** Dentro de las funciones de la Interventoría técnica, administrativa, Ambiental y financiera, a continuación, se resaltan funciones relevantes que debe considerar el interventor:

a. Revisar y aprobar, con carácter previo a su desembolso, toda la documentación técnica, financiera, jurídica y contractual requerida para el pago del anticipo al contratista de obra, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la normatividad vigente aplicable. Este visto bueno será condición indispensable para la autorización del desembolso.
b. El director de la Interventoría procederá con el Contratista a analizar los documentos del Contrato, planos y especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo, requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.
c. Exigir al Contratista el cumplimiento del programa de trabajo e Informar oportunamente LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS sobre las novedades en este tema.
d. Elaborar un informe mensual para LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS y enviarlo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con la obra. Para lo cual deberá:
    - Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor.
    - Llevar un registro fotográfico que registre todo el proceso constructivo del proyecto.
e. Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al Contrato y especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS, la cual estará incluida en el Informe Mensual.
f. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor designado por LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS. De dichas reuniones la Interventoría elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.
g. La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.
h. Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del proyecto con la legislación ambiental colombiana: Ley 99/93, Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Decreto 2811/74) y sus Disposiciones Complementarias.
i. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

j. Prestar apoyo a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS para resolver las peticiones y reclamos del Contratista de obra.
k. El Interventor, el Supervisor del proyecto designado por LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, quince (15) días antes de entregarla a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo a LA ENTIDAD, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, y toda la información relacionada con la historia del Contrato. etc.
l. Las demás funciones que sean propias de la Interventoría y las que se estipulan en el contrato de la obra objeto de esta Interventoría.
m. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del supervisor de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS el nuevo programa de trabajo.
n. Control del equipo del Contratista. El Interventor está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista. Sin embargo, informará a LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS , de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.
o. Revisión y aprobación de las actas de obra – Programa de Trabajo e Inversiones. El Interventor revisará y aprobará para el Contratista, las actas de obra. Verificará que el programa de Inversiones y de ruta crítica que presente el Contratista, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
p. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del Contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS, debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Contrato adicional, según sea el caso. Las actas de obra requieren el visto bueno del Supervisor y de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS.

**CLAUSULA OCTAVA. - <u>DERECHOS DE LA EDUS:</u>** En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

**CLAUSULA NOVENA. - <u>OBLIGACIONES DE LA EDUS:</u>**

a. Ordenar el pago el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el Contrato.
b. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista.
c. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del Contratista en coordinación con la entidad encargada.
d. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado, con las calidades requeridas.
e. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

f. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
g. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
h. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
i. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
j. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere.

**CLAUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EDUS en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** La EDUS estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la EDUS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 12.1. Por incumplimiento en la presentación del programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 12.2. Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 12.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de la EDUS, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, este valor corresponderá al porcentaje del amparo de cumplimiento determinado. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la EDUS adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTIAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, identificado con NIT. 901128252-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. | Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| **Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales:** Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores. | Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. |
| **Calidad Del Servicio:** Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. | Por el plazo del contrato y dos (3) años más. |

**PARÁGRAFO I:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARAGRAFO II:** Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO III:** La EDUS se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la EDUS y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EDUS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la EDUS.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la EDUS, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de la EDUS, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA VIGESIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EDUS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la EDUS, estará a cargo del Gerente General o por la persona que este designe.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de Contratación de la EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula decima quinta del presente contrato y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. La Invitación Pública a Ofertar de Menor Cuantía No. EDUS.I.P.O.M<011-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. EDUS118-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500 |
| DIRECCIÓN | CLLE14-4-41 CENTRO |
| TELÉFONO | 3024363712 |
| CORREO ELECTRÓNICO | Interventoriapando500@gmail.com |

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL CONTRATANTE | EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA |
| DIRECCIÓN | CARRERA 11 NO17A-56 |
| TELÉFONO | 5-4209600 |
| CORREO ELECTRÓNICO | edus@santamarta.gov.co |

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será cuatro (04) meses después de recibido a satisfacción. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO Y VALIDADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA Y TRANSACCIONAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL FLUJO DE APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

EL CONTRATANTE,

**JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA**
**Gerente General de la EDUS**

EL CONTRATISTA,

**YEIMY DEL CARMEN CARDENAS**
**Rep. Legal CONSORCIO INTERVENTORIA PANDO 500**